

mismo y para adoptar aquellas medidas necesarias para coordinar la actuación de las Comunidades Autónomas en las materias objeto de regulación de ambos, y en particular para modificar las fechas de tramitación.

En ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, reguladas en los Reales Decretos mencionados, como consecuencia del retraso de un mes que sufrió el comienzo del período de la realización de las solicitudes, que comenzó el 1 de febrero de 2005, y la puesta en marcha de la aplicación del SIG-PAC para la realización de las solicitudes de ayuda para esta campaña, que trae consigo una complejidad adicional a la que normalmente presentaba todo este proceso.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del plazo de presentación de las solicitudes determinadas ayudas.*

Se prorroga hasta el día 29 de abril de 2005, inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 7.4 y 5 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, y en el artículo 8.2 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

3930 *ORDEN APA/541/2005, de 21 de febrero, por la que se dispone la publicación de la modificación de la Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra El Terrerazo.*

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra aprobada por las Comunidades Autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin ha sido remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la certificación de la Orden del Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, de 15 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra El Terrerazo.

Una vez comprobado que la citada Orden de 15 de diciembre de 2004 se ajusta a lo establecido por la vigente legislación, resulta procedente ordenar su publicación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Publicación.*

Se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 15 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2003, de dicha Consejería, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional «Vino de la tierra El Terrerazo», que figura como anexo a la presente

disposición, a los efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Orden del Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2003, por la que se regula el vino de mesa con derecho a la mención tradicional Vino de la tierra El Terrerazo

La Orden de 23 de septiembre de 2003, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de septiembre de 2003, en su anexo I, describe la relación de parcelas que constituyen la base territorial correspondiente al Vino de la Tierra El Terrerazo. Que, posteriormente el mercantil El Terrerazo solicita la ampliación de su área de producción a 27 parcelas más, cuya propiedad justifica notarialmente y cuya ubicación específica, siendo vecinas del núcleo inicial de propiedades del mencionado anexo, y que cumplen los requisitos expresados en dicha Orden, ordeno:

Artículo único.

Modificar el anexo I de la Orden de 23 de septiembre de 2003, ampliando la base territorial de la indicación geográfica Vino de la tierra El Terrerazo, quedando de la siguiente manera:

Polígono	Parcela	Núm. finca registral
12	489	3.547
12	495	24.239
12	496	24.238
14	376	5.368
15	591	5.368
14	373	cap. 13.068
14	374	cap. 13.068
14	381	11.467-11.468
14	382	15.950
14	383	20.578
14	384	17.078
14	385	18.216
14	626	cap. 13.068
15	368	18.216
15	440	56.404
15	483	22.058
15	484	cap. 13.068
15	485	19.911
15	525	12.131
15	576	22.553
15	589	cap. 13.068
12	490	cap. 13.068
12	491	23.318
12	492	23.319
12	497	23.074
12	498	23.074
12	499	13.577
12	500	13.577
14	378	15.682
14	379	18.346
14	380	18.347
15	404	22.890
15	443	19.856
15	500	24.213
15	512	15.035
14	518	23.073
14	519	Dct. núm. 1.841. Reg
15	557	9.430
15	559	22.888
15	574	42.363
15	575	15.440

Polígono	Parcela	Núm. finca registral
15	487	9.038
15	488	4.827
8	423	cap. 13.068
12	488	21.944
12	493	22.438
12	494	22.438
14	272	21.943
14	273	21.942
14	274	21.941
14	275	8.778
14	277	21.938
14	278	21.939
14	279	21.940
14	280	20.915
14	281	22.277
14	625	cap.13.068
15	369	10.652
15	405	22.439
15	438	22.440
15	439	22.179
15	441	22.437
15	442	22.442
15	497	22.684
15	502	22.939
15	503	22.443
15	504	21.948
15	505	21.950
15	506	21.949
15	507	15.037
15	508	21.947
15	509	21.946
15	510	22.206
15	511	22.180
15	513	22.175
15	517	22.648
15	521	22.648
15	523	22.610
15	558	18.095
15	560	21.932
15	561	22.205
15	562	22.687
15	486	6.863
14	377	13.068
14	397	13.068
14	398	13.068
14	399	20.047
14	400	13.068
15	288	13.068
15	362	
15	363	
15	364	13.068
12	554	13.068
14	276 a,b	
15	287 a,b	779
15	576	22.553
8	418	19.326
14	403	3.565
14	404	10.676
14	405	5.776
8	416	13.068
14	88	22.912
12	498	
12	499	13.577
12	500	13.577
8	419	23.729
15	366	20.945
15	365	16.395
15	593	5.368
8	417	21.169

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 15 de diciembre de 2004.–El Conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juan G. Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3931

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Mancomunidad de Aguas Costa Huelva, para la explotación de las obras construidas en el proyecto: «Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas de los municipios integrados en el entorno de Doñana».

Habiéndose suscrito, con fecha 13 de mayo de 2004, un Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, para la explotación de las obras construidas en el proyecto: «Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas de los municipios integrados en entorno de Doñana», procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 24 de enero de 2005.–El Presidente, José Ignacio Sanchez Sánchez-Mora.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS COSTA DE HUELVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS EN EL PROYECTO «SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL ENTORNO DOÑANA»

En Huelva, a 13 de mayo de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Díaz Mora, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en virtud de las competencias establecidas en el Art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y de la representación conferida por el RD 756/2001, de 29 de Junio, de su nombramiento.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco de Asís Orta Bonilla, Presidente de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el acuerdo del Pleno de Mancomunidad de fecha 27 de abril de 2004.

Ambas partes, por el presente acto y de mutuo acuerdo,

EXPONEN

1.º La Confederación Hidrográfica del Guadiana, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente ha ejecutado la obra hidráulica «Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de los Municipios Integrados en el Entorno Doñana: Moguer, Beas, Trigueros y San Juan del Puerto», obra de interés general del Estado aprobada por el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero Así mismo esta actuación está incluida en el listado de Actuaciones previstas en el Plan Hidrológico Nacional.

Esta obra consiste básicamente en la construcción de dos depuradoras de aguas residuales, situada una en el T.M. de Moguer y otra en el T.M. de Trigueros, así como los sistemas de conexión mediante colectores de gravedad e impulsiones precisas para transportar las aguas desde los puntos de vertido hasta la situación de las EDARes.

La depuradora sita en el T.M. de Moguer depura exclusivamente los vertidos de esta población. Se trata de una EDAR con pretratamiento, proceso biológico (fangos activos, aireación prologanda), decantación y cloración final, y una línea de fangos que incluye la recirculación y la recogida, espesado, deshidratación y almacenamiento de los excesos.

La depuradora sita en el T.M. de Trigueros depura los vertidos de las poblaciones de Beas, Trigueros y San Juan del Puerto. Se trata de una EDAR de similares características a la anterior, si bien dimensionada con una sola línea en vez de dos.

Los sistemas de conexión están integrados por colectores de PVC estructurado en los tramos de gravedad, y de fundición dúctil en las impulsiones. Se cuenta con un total de 8 estaciones de bombeo de Aguas Residuales Urbanas, todo ello con la finalidad de agrupar todos los vertidos difusos y concentrarlos en la EDAR construida en el T.M. de Trigueros, en la margen derecha de las marismas del río Tinto.

Dichas obras se encuentran en la actualidad construidas, habiéndose ejecutado la puesta en marcha de los elementos electromecánicos de la